

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CRUZ ROJA GUATEMALTECA, RELACIONADO CON LA ASISTENCIA MÉDICA PREHOSPITALARIA PARA LOS PASAJEROS QUE TRANSITAN POR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA

CONVENIO NÚMERO DGAC GUIÓN CERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (DGAC-02-2019)

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de febrero de dos mil diecinueve, comparecemos por una **FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, Piloto Aviador, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos setenta y cuatro espacio cincuenta mil doscientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1974 50296 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, lo que acredito con los documentos siguientes: **a.** Copia simple del Acuerdo Ministerial número setecientos cuarenta guion dos mil dieciocho (740-2018), de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), **b.** Certificación del Acta administrativa número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil de toma de posesión del cargo que represento, y **c.** Copia simple del Acuerdo Ministerial número dos mil ochocientos veintiséis guion dos mil dieciocho (2826-2018), de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el cual prorroga dicho nombramiento; señalo como lugar

para recibir notificaciones, la novena avenida, catorce guion setenta y cinco, zona trece, cuarto nivel, del Edificio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, situado en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y que en lo sucesivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional me denominare “**LA DIRECCION**”; y por la otra parte, **PATRICIA ANNABELLA FOLGAR BONILLA DE ROCA**; de sesenta y tres (63) años de edad, casada, guatemalteca, empresaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos ochenta y tres, cincuenta y seis mil veinticinco, cero ciento uno (2443 56025 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidenta del Consejo Nacional y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA CRUZ ROJA GUATEMALTECA**, denominada también Cruz Roja Guatemalteca, personería que a credito con el Acta Notarial de Nombramiento de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil quince (2015), autorizada en esta ciudad por el Notario Raúl Amílcar Falla Ovalle, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro número veintiuno (21) de Nombramientos; la entidad a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala bajo la partida número sesenta y seis (76), folio cuatrocientos noventa (490), del libro cuarenta y dos (42) de Personas Jurídicas, constituida como una asociación de carácter privado no lucrativa, que cumple una

misión humanitaria en el ámbito nacional e internacional, fundada el veintidós (22) de abril de mil novecientos veintitrés (1923), constituida de acuerdo con los Convenios de Ginebra de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y sus Protocolos Adicionales de mil novecientos setenta y siete (1977), reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja; con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme lo establecido en el artículo veintidós (22) literal b) numerales, cuatro (4), cinco (5) y diez (10) de los Estatutos Vigentes de la Asociación Nacional de la Cruz Roja Guatemalteca, inscritos en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo partida número ciento veintinueve (129), folio ciento veintinueve (129), del libro uno (1) de modificaciones, señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones las oficinas centrales ubicadas en la tercera (3ª.) calle ochocientos cuarenta (8-40) de la zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en lo sucesivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional me denominare **“CRUZ ROJA GUATEMALTECA”**. Ambas partes manifestamos: a) Haber tenido a la vista los documentos que amparan las representaciones anteriormente relacionadas y que las mismas a nuestro juicio y de conformidad con la ley son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; b) Que las representaciones que ejercitamos no han sufrido alteración alguna ni han sido revocadas; y c) Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal ya consignados; que de palabra y en el idioma español nos manifestamos

Es nuestro deseo celebrar “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CRUZ ROJA GUATEMALTECA, RELACIONADO CON LA ASISTENCIA MEDICA PREHOSPITALARIA PARA LOS PASAJEROS QUE TRANSITAN POR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA**” de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente “convenio” se celebra con fundamento en lo previsto en el artículo veinte (20) del “Reglamento Tarifario de los Servicios aeroportuarios y de Arrendamiento en los aeródromos del Estado”, Acuerdo Gubernativo Número novecientos treinta y nueve guion dos mil dos (939-2002), por ser la “**CRUZ ROJA GUATEMALTECA**” una entidad de Servicio Social. **SEGUNDA: OBJETO:** Implementar los servicios de atención médica prehospitalaria de emergencias en las instalaciones del Aeropuerto Internacional “La Aurora”, de manera coordinada entre “**LA DIRECCIÓN**” y “**CRUZ ROJA GUATEMALTECA**”. **TERCERA: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:** Reconocemos que la “**CRUZ ROJA GUATEMALTECA**” es una entidad no lucrativa, de interés social y voluntario, que presta auxilio a la población que se encuentre en riesgo o en desastre y basa su actuar en los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad, la cual se encuentra comprometida con los valores humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Su objetivo general es aliviar el sufrimiento y mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables sin discriminación por motivos de etnia, idioma, nacionalidad, género, clase social, fortuna, religión, opinión política u otro motivo de

discriminación, haciendo frente a las causas subyacentes de su vulnerabilidad. **CUARTA:**

DIRECCIÓN NACIONAL: “LA DIRECCIÓN”, consciente de su obligación como ente rector en materia de aviación, según la Ley de Aviación Civil de Guatemala Decreto Número noventa y tres guión dos mil (93-2000) del Congreso de la República y signatario de los Convenios Internacionales de Chicago de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI- y lo expresado en el Artículo veintinueve (29) de dicha ley relativo a los servicios que presta de salud, sanidad, migración y otros complementarios. Manifiesta su interés en facilitar los procesos de preparación y respuesta de los servicios de atención médica prehospitalaria de emergencias en el Aeropuerto Internacional “La Aurora”, por lo que se designa para que atienda los asuntos que se deriven de la implementación del presente “Convenio” a la Gerencia del Aeropuerto Internacional “La Aurora” a través del Centro de Operaciones de Emergencias (COE).

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Ambas instituciones conscientes de sus responsabilidades, capacidades, fortalezas y con la finalidad de implementar la atención médica prehospitalaria de emergencias en las instalaciones del Aeropuerto Internacional “La Aurora” y de común acuerdo, establecen en el presente documento las obligaciones de las partes, en la forma siguiente: I. **“CRUZ ROJA GUATEMALTECA”;** **A)** Apoyar en la atención médica prehospitalaria de emergencias en las instalaciones del Aeropuerto Internacional “La Aurora”, en materia de lo aquí expresado y en la medida de sus capacidades; **B)** Equipar de manera básica y administrar una clínica de atención prehospitalaria en las instalaciones del Aeropuerto

Internacional “La Aurora”, sin ningún costo para **“LA DIRECCIÓN”** ni para los usuarios; **C)** Proveer personal calificado con su respectivo equipo para atender la demanda que pueda derivarse de la presencia de la clínica de atención prehospitalaria, en coordinación con la Gerencia del Aeropuerto Internacional “La Aurora”; **D)** Para poder atender la demanda que pueda derivarse del presente “Convenio”, designará y acreditará la presencia permanente de dos (2) paramédicos bajo la supervisión médica correspondiente; **E)** Poner a disposición una ambulancia con servicio las 24 horas, con equipo moderno, para el traslado de pacientes a los centros asistenciales nacionales públicos o privados ubicados en la ciudad de Guatemala, así como a dos personas técnicas para la conducción de la misma; **F)** El primer año de funcionamiento de la clínica de atención prehospitalaria será en horario de mayor flujo de vuelos; posteriormente, el servicio que brindará la clínica será de veinticuatro horas; **G)** Los servicios descritos con anterioridad son sin costo alguno, o sea serán gratuitos. En caso que el estado o la línea aérea posean seguro que cubre el traslado en ambulancia, éste deberá ser acreditado a **“CRUZ ROJA GUATEMALTECA”**, de manera directa entre la línea aérea y la aseguradora. En este procedimiento **“LA DIRECCIÓN”** y la **“CRUZ ROJA GUATEMALTECA”** estarán al margen de la retribución económica del costo de dicho traslado; **H)** **“CRUZ ROJA GUATEMALTECA”**, asume la responsabilidad de los traslados que sean necesarios, del Aeropuerto Internacional “La Aurora” a cualquier servicio de salud acreditado en la ciudad de Guatemala. En primera instancia utilizará el sistema de atención de salud del Ministerio de

Salud Pública. Si el paciente o línea de transporte aéreo, indica que sea llevado a un sanatorio u hospital privado, se actuará de acuerdo a la designación realizada por ellos; **I) La “CRUZ ROJA GUATEMALTECA”**, se compromete a que todo el personal que se designe para cubrir esta operación de apoyo y sus supervisores, cumplirá con todos los requisitos establecidos en las normas de seguridad aeroportuarias. Además deben documentar previamente su identificación personal, antecedentes penales, policíacos, Documento Personal de Identificación –DPI- y carné que los acredita como integrantes de esa institución; **J) Los costos de operación de lo aquí acordado, serán cubiertos por la “CRUZ ROJA GUATEMALTECA”;** **K) La “CRUZ ROJA GUATEMALTECA”** apoyará todos los procesos de preparación para la respuesta a eventos adversos, que se desarrollen dentro de la terminal aérea del Aeropuerto Internacional “LA Aurora”, esto con la finalidad de mejorar las capacidades de su personal para la atención de cualquier emergencia o desarrollo natural dentro de sus instalaciones. Para ello se diseñará una programación y coordinación específica y **L) La “CRUZ ROJA GUATEMALTECA”**, deberá velar porque sus colaboradores, quienes atenderán la clínica de atención prehospitalaria ubicada en el espacio físico asignado por **“LA DIRECCIÓN”**, cumplan con el objeto del presente convenio, asimismo respeten y observen la normativa interna del mismo, por seguridad jurídica de cada uno de ellos. **II. “LA DIRECCIÓN”:** **A) Proporcionar un espacio físico de manera gratuita, para la ubicación de la clínica de atención prehospitalaria incluyendo servicios básicos de agua y energía eléctrica, así como extracción y manejo de desechos orgánicos e inorgánicos; B)**

Realizar el diseño, implementación y adecuación de la clínica en el área asignada; **C)** Proveer un espacio, de manera gratuita, para el parqueo de la ambulancia en un lugar estratégico que permita el acceso fácil de los pacientes al requerirse estos servicios; **D)** Identificar adecuadamente mediante gafete oficial al personal de **“CRUZ ROJA GUATEMALTECA”** que será encargado de la clínica, de la ambulancia y de la supervisión interna; **E)** Dar facilidades necesarias para la ubicación estratégica de alcancías, con logotipos que identifiquen con claridad a **“CRUZ ROJA GUATEMALTECA”**, con la finalidad de captar donativos de las personas que así lo deseen y que transitan por esa terminal aérea; **F)** Establecer de manera conjunta, con personeros de **“CRUZ ROJA GUATEMALTECA”**, espacios para la ubicación de material que identifique a esa institución y que promocióne sus servicios; **G)** Coordinar con **“CRUZ ROJA GUATEMALTECA”** los servicios de emergencias a través del personal encargado de la operación del Aeropuerto Internacional “La Aurora” o en su defecto coordinado por el Centro de Operaciones de Emergencias -COE- del mismo; **H)** Para poder optimizar la respuesta operativa de la atención médica prehospitalaria de emergencias, el Centro de Operaciones de Emergencias -COE- de este Aeropuerto, pondrá a disposición un equipo portátil de radiocomunicación en calidad de préstamo, lo cual permitirá una comunicación fluida; **I)** **“LA DIRECCIÓN”** programará un proceso de inducción para el personal de **“CRUZ ROJA GUATEMALTECA”** que atenderá la Clínica de Atención Preshospitalaria. **SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y PARQUEOS ASIGNADOS POR “LA DIRECCIÓN”:** El área física que **“LA**

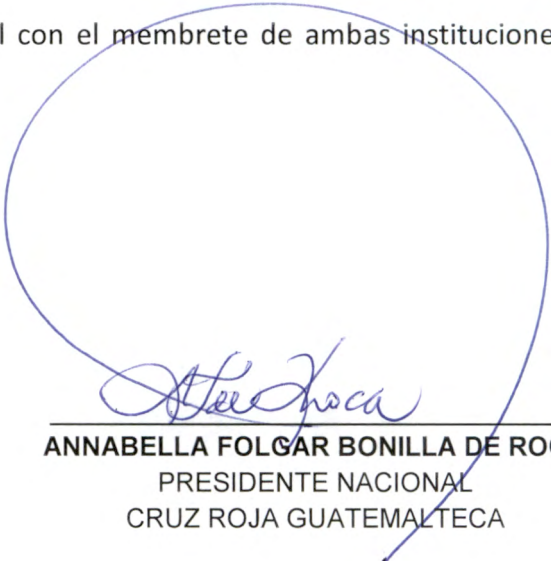

LA DIRECCIÓN”, asignará para uso de “CRUZ ROJA GUATEMALTECA”, está ubicada en el segundo nivel del Finger Central de la Terminal Aérea del Aeropuerto Internacional “La Aurora”, bajo la nomenclatura FC-2-9, con una extensión total de 29.80 metros cuadrados. Dos (2) parqueos que LA DIRECCIÓN”, asignará para uso de “CRUZ ROJA GUATEMALTECA”, los cuales están ubicados en el parqueo no techado, exterior del Aeropuerto Internacional “La Aurora”.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO: La vigencia del presente Convenio es indefinida, pudiendo darse por concluido de acuerdo con las causas previstas para su terminación en la cláusula Octava del presente Convenio, y empezará a regir a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **OCTAVA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **A)** Por acuerdo de las partes; **B)** Por incumplimiento de una de las partes; **C)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento; **D)** Por solicitud expresa de cualquiera de las partes; en cuyo caso dicha solicitud deberá constar con escrito y deberá notificarse a la otra parte con por lo menos quince días hábiles de anticipación y **E)** Por decisión unilateral por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren derivados de la ejecución y/o interpretación de este “Convenio”, serán resueltas directamente por “CRUZ ROJA GUATEMALTECA” y “LA DIRECCIÓN” con carácter conciliatorio, en cuyo caso el “Convenio” suscrito entre las partes, será objeto de una ampliación y/o modificación. **DÉCIMA:**

MODIFICACIONES. El presente "Convenio" podrá ser ampliado o modificado mediante el otorgamiento por escrito de un nuevo "Convenio", el que deberán suscribir ambas partes para que el mismo entre en vigencia. La ampliación o modificación pasará a formar parte íntegra del presente "Convenio". **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Enterados de los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas que forman parte del presente convenio, así como de su objeto, validez y efectos legales, previa lectura del mismo, ambos otorgantes lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez (10) hojas de papel con el membrete de ambas instituciones, impresas únicamente en su anverso.



P.A. FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



ANNABELLA FOLGAR BONILLA DE ROCA
PRESIDENTE NACIONAL
CRUZ ROJA GUATEMALTECA